**José Miguel Aguilar. Diario SUR**

Jueves 28 de agosto de 2025

**Sobre las viviendas turísticas**

Un recurso presentado por el propietario de una vivienda turística de Torremolinos contra el Registro de la Propiedad al suspender la asignación de un número de registro único de alquiler de vivienda turística porque dicho inmueble está inscrito a nombre de una persona distinta al que figura como titular en el Registro de Turismo de Andalucía ha provocado la resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, adscrita al Ministerio de Justicia, que resuelve un criterio clave para el sector del alquiler vacacional en Andalucía al establecer que la inscripción turística está vinculada al inmueble no a la persona.

Es decir, afirma con rotundidad que la venta de una vivienda turística en Andalucía conlleva el permiso para mantener la actividad del alquiler vacacional mientras que el inmueble siga cumpliendo con los requisitos que establece la normativa de la Junta de Andalucía, según la información de Pilar Martínez.

La resolución recoge que la licencia turística en Andalucía no es de carácter personal, sino real, vinculada al inmueble y no a la persona titular previa. Expertos en la materia valoran que se reconozca que cuando una vivienda con licencia turística cambia de propietario, la licencia sigue viva y plenamente vigente, siempre que el inmueble mantenga las condiciones objetivas exigidas por la normativa.